

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 9:15 del día QUINCE de JUNIO de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

- ARMENTIA GAINZARAIN, JOSÉ LUIS
- BETOLAZA PINEDO, JUAN JOSÉ
- GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, KIKE
- IBISATE ÁLVAREZ DE CASTAÑEDA, EDURNE
- QUINTAS BARRÓN, SILVIA
- VICUÑA IBAÑEZ, ALFREDO
- VIDAL GARCIA, TITO

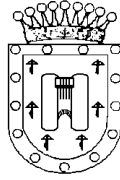
La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación según dispone el art.195.2 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), quedando constituida la Mesa de Edad por

La Mesa de Edad queda integrada por:

D. JOSÉ LUIS ARMENTIA GAINZARAIN	Concejal electo de mayor edad y Presidente de la Mesa
DÑA. EDURNE IBISATE ÁLVAREZ DE CASTAÑEDA	Concejal electo de menor edad
D. IÑAKI JOSEBA PRUSILLA MUÑOZ	Secretario de la Corporación y de la Mesa



COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejel electo su personalidad.

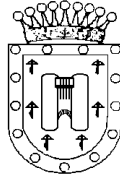
A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión todos los Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro o prometo, por mi conciencia y honor, cumplir



fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, procediendo todos ellos a prestar juramento o promesa, haciéndolo ante todos los presentes. Añadiendo, DÑA. SILVIA QUINTAS BARRÓN, SILVIA, D. TITO VIDAL GARCÍA Y D. KIKE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, la fórmula "Por imperativo legal".

El Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y se procede a dar comienzo al procedimiento de

ELECCIÓN DEL ALCALDE

El Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación:

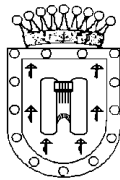
El procedimiento a seguir en la elección del Alcalde es el estipulado en el art. 196 de la LOREG, que dice:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación, se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.***
- b) Si alguno de ellos, obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, es proclamado electo.***
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate, se resolverá por sorteo."***

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:



D. JUAN JOSE BETOLAZA PINEDO	A.M.I.
D. TITO VIDAL GARCÍA	EAJ-PNV

Ambos manifiestan su voluntad de optar como candidatos a la elección, por lo que se procede a su proclamación como candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde. Se decide como sistema de votación el ordinario.

Una vez concluida la votación, por la Mesa de Edad se procede, a la proclamación del resultado de la votación, que arroja el siguiente resultado:

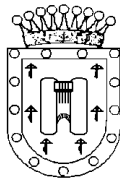
- **JUAN JOSÉ BETOLAZA PINEDO:** VOTOS A FAVOR: CINCO (5)
ABSTENCIONES: DOS (2)
- **TITO VIDAL GARCÍA:** VOTOS A FAVOR: DOS (2) ABSTENICIONES:
CINCO (5)

El Presidente de la Mesa de Edad manifiesta que **queda proclamado Alcalde: D. JUAN JOSÉ BETOLAZA PINEDO.**

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de SIETE y la mayoría absoluta de CUATRO, el Presidente de la mesa de edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a **D. JUAN JOSÉ BETOLAZA PINEDO** cabeza de lista AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE (A.M.I.).

Una vez aceptado el cargo y prestado promesa de cumplir fielmente las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, recibe del Sr. Presidente de la Mesa, la makila, como atributo de su cargo, pasando **D. JUAN JOSÉ BETOLAZA PINEDO** a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

A continuación el nuevo Alcalde-Presidente, manifiesta que trabajará otros cuatro años con esfuerzo y ganas por el Municipio como ha hecho hasta ahora y su voluntad de empatizar con las diferentes sensibilidades y sectores del Municipio de Peñacerrada-Urizaharra y da las gracias por su elección.

A continuación cede el turno de palabra a D. TITO VIDAL GARCÍA representante de EAJ-PNV, el cual manifiesta que trabajarán para llevar a cabo su programa, convencidos de que es la mejor opción, siempre desde un punto de vista positivista y participativo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO